



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/12/2024



NIF: P4618800I

Secretaria General

Expediente 2017113X

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA "COMISIÓN ORGANIZADORA CARNAVAL VINARÓS"

En Paiporta, a 19 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte

D. Cristian Rubio Gómez, con DNI 73390512-L, en nombre y representación de la "COMISIÓN ORGANIZADORA CARNAVAL VINARÓS", con CIF G12211215, y domicilio en CALLE JUAN RIBERA 6-ENTLO, 12500-VINARÓS, CASTELLÓN, en concepto de **DONANTE**.

Y de otra

Dña. MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI, con DNI 53097197-H, en representación del Ayuntamiento de Paiporta, con CIF P4618800I, y domicilio en M. VICENT PRATS I TARAZONA 3, 46200-PAIPORTA, VALENCIA, en concepto de **DONATARIO**.

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para la firma del presente convenio, y

EXPONEN

Primero.- Que el donante es propietario de lo siguiente:

A. Descripción del bien y características del mismo:

- Juguetes nuevos sin especificar ni características ni cantidad.

B. Servicio en el que se ubicará o destinará el bien: Se destinarán, en Navidad, para los niños/as afectados/as por las inundaciones de la Dana ocurridas el 29 de Octubre de 2024 que desencadenaron fortísimas tormentas de lluvias y viento de efectos devastadores, que provocaron en el municipio de Paiporta, trágicas pérdidas de vidas humanas e ingentes daños materiales.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
19/12/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 17239 / 2024
19/12/2024

TT_

1/2



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA AN7E YPZQ ZNJU YDET

CONVENIO COLABORACION VINAROS - SEFYCU 5765028

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/12/2024

Segundo.- Que el donante procede a donar, con carácter irrevocable, los bienes descritos anteriormente al donatario, que acepta la donación.

Expuesto lo que antecede, y en consonancia con la competencia propia municipal regulada expresamente en el artículo 25.2 e) del mismo texto legal, según su tenor 'Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'. La situación de emergencia declarada por el Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, encaja con la competencia municipal propia expuesta en el presente punto, siendo las cláusulas que rigen el presente convenio las que siguen,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA DONACIÓN. Firmado el presente documento, el donatario deberá hacerse cargo del bien donado, siendo por cuenta del donante su transporte. El donante se compromete a realizar todas las preinstalaciones de obras, así como la formación del personal que vaya a utilizar el bien donado, en el supuesto que sea preciso.

SEGUNDA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL BIEN DONADO. Las tareas de mantenimiento preventivo, correctivo y de mejora del equipo, así como su posible reparación serán por cuenta del donatario una vez transcurrido el plazo durante el cual el donante garantiza el buen funcionamiento del bien donado, en el supuesto que sea preciso.

TERCERA.- DAÑOS Y RESPONSABILIDADES. Durante el plazo en el que el donante garantiza el buen funcionamiento del bien donado, el Ayuntamiento solicitará, a través de la garantía del equipo, cualquier responsabilidad que se pudiera producir como consecuencia del mal funcionamiento del bien donado, en el supuesto que sea preciso.

CUARTA.- GASTOS DE LA DONACIÓN. Los gastos e impuestos que pudieran derivarse de la presente donación se realizarán de conformidad a lo señalado en la Ley.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. La duración del presente convenio será de cinco días naturales desde su firma.

SEXTA.- MODIFICACIÓN. Por acuerdo de las partes, se permite la modificación del presente convenio siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

Y en prueba de conformidad firman las partes, en el lugar y fecha arriba señalado.

**ALCALDESA Ayuntamiento
de Paiporta**

EL DONANTE

**Fdo.: Dña. María Isabel Albalat
Asensi**

**Fdo.: D. Cristian Rubio
Gómez**

TT_

2/2

